

Madrid, a 10 de julio de 2015.

A los Representantes de las Entidades Titulares y Directores/as
de las ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID.

Dpto. Asesoría - Bilingüismo
(EC.:07679)

HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA EN IDIOMA EXTRANJERO: LISTADOS DEFINITIVOS DE APROBADOS

Querida/o amiga/o:

El BOCM del 9 de julio de 2015 publicó la Resolución conjunta de 2 de julio de 2015, por la que se elevan a definitivas las listas de candidatos de centros docentes concertados que han obtenido la habilitación lingüística mediante la superación de pruebas de conocimientos, de la que te adjunto copia (EC.:07680).

A continuación paso a detallarte los aspectos más relevantes de esta normativa:

1-. LISTADOS DEFINITIVOS MEDIANTE LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA.

Se publica como **Anexo I** el listado definitivo de los candidatos que, en virtud de la Orden 1275/2014 (EC.:06742), y Resolución de 21 de abril de 2015, (EC.: 07500) han superado el procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros para el desempeño de puestos bilingües en centros concertados de la Comunidad de Madrid.

Las alegaciones presentadas a la lista provisional que no se hayan recogido en la lista definitiva, se entenderán desestimadas.

2-. VALIDEZ Y CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE LA HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA.

Los efectos de la habilitación serán válidos desde el día siguiente a la emisión de la acreditación correspondiente, y quedará sin efecto cuando hayan transcurrido cinco cursos escolares consecutivos completos sin impartir docencia en el idioma correspondiente dentro del programa bilingüe.

Se podrán recoger los certificados a **partir del 13 de julio de 2015** en las Direcciones de Área Territorial a la que corresponda el centro donde imparte docencia.

Las Direcciones de Área Territorial son las siguientes:

- Madrid- Capital: C/Vitruvio, nº 2 (Madrid)
- Madrid-Norte: Avda. Valencia s/n (San Sebastián de los Reyes)
- Madrid-Sur: C/ Maestro, 19 (Leganés)
- Madrid-Este: C/ Alarparado, s/n (Alcalá de Henares)
- Madrid-Oeste: Antigua Carretera de La Granja, s/n (Collado Villalba)

Se puede delegar en otra persona, en el caso de que no fuera posible recogerlo personalmente, siendo necesaria la autorización pertinente, así como una fotocopia del DNI del autorizante y DNI original del autorizado.

Aunque no existe un período de recogida como tal, te recomiendo que se haga antes del comienzo del curso escolar 2015/2016, pues es la forma que tanto el interesado como el centro educativo tienen para demostrar este reconocimiento.

3- CANDIDATOS QUE HAN SUPERADO LA PRIMERA FASE.

En el **Anexo II** de esta Resolución se publica la relación de los **candidatos que han superado la primera fase de la prueba** de habilitación lingüística, sin haber obtenido la misma por no haber aprobado la segunda fase, **que estarán exentos de su realización en las tres convocatorias siguientes a este procedimiento.**

4- RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOCM, es decir, hasta el 13 de agosto de 2015.

Te recuerdo que se puede conseguir la habilitación lingüística por estar en posesión de los títulos o certificados de conocimientos de idiomas que se recogen en el Anexo VI de la Resolución del 21 de Abril de 2015, durante todo el curso escolar 2015/2016, hasta la publicación de una nueva convocatoria de habilitación, aunque la habilitación así adquirida será efectiva desde el día siguiente a la emisión de la acreditación correspondiente.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



Emilio Díaz Muñoz
Secretario Regional

@emilio_daz
emiliodiaz@ferececa.es